



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SECCIÓN:	Visitaduría Regional Fresnillo
NO. EXPEDIENTE:	CDHEZ/334/2018
NO. OFICIO:	CDHEZ/VRF/2730/2019
ASUNTO:	Se notifica resolución.
Fresnillo, Zacatecas a 06 de abril de 2019.	

**C. LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y por instrucciones de la Lic. Adriana Díaz Santacruz, Visitadora Regional en Fresnillo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, me permito notificarle constante de once (11) fojas útiles, copias debidamente cotejadas de la resolución emitida dentro del expediente citado al rubro, relativo a la queja que presentara ante este Organismo Público, el **C. MARTÍN CONTRERAS SILVA**, en contra de elementos de la Policía Preventiva del municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 163 del Reglamento Interno de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

0811

Sin otro particular por el momento, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Liliana Anette Espinoza Lizola
Auxiliar de la Visitaduría Regional en Fresnillo de la
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.



C.c.p.- Expediente.
C.c.p.- Minutario.
L'LAEL/



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

Expediente: CDHEZ/334/2018

Persona quejosa: Martín Contreras Silva, persona privada de su libertad en el Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas.

Persona agraviada: Martín Contreras Silva, persona privada de su libertad en el Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas.

Autoridad presuntamente responsable: Elementos de la Policía Preventiva del municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Derechos humanos analizados:

I. Derecho a la legalidad y seguridad jurídica, específicamente derecho a no ser objeto de detenciones arbitrarias.

II. Derecho a la integridad y seguridad personal, concretamente derecho a la integridad física y psicológica de las personas privadas de su libertad.

Zacatecas, Zac., a 06 de abril de 2019, vistas las constancias y autos que integran el expediente de queja marcado con el número CDHEZ/334/2018, y analizado el proyecto presentado por la Visitaduría Regional de Fresnillo, la suscrita aprobó, de conformidad con los artículos 4, 37 y 51 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con lo dispuesto por el artículo 161, fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, el presente **Acuerdo de Terminación de Queja por Desistimiento de la parte quejosa**, y

RESULTANDO:

I. RELATORÍA DE LOS HECHOS Y OBJETO DE LA CONTROVERSIA.

1. El 21 de agosto de 2018, el señor **MARTÍN CONTRERAS SILVA**, persona privada de su libertad en el Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas, presentó de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, queja en contra elementos de la Policía Preventiva del municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Por razón de turno, en esa misma fecha, la queja se remitió a la Visitaduría Regional de Fresnillo, Zacatecas, bajo el número de expediente citado al rubro, a efecto de formular el acuerdo de calificación correspondiente, conforme a lo establecido por los artículos 123 y 124 del Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

El 22 de agosto de 2018, la queja se calificó como presunta violación a los derechos humanos de la persona quejosa.

El 10 de diciembre de 2018, se acordó la ampliación del término, relativo a la duración que se sigue ante este Organismo.

2. Los hechos materia de la queja consistieron en lo siguiente:

El señor **MARTÍN CONTRERAS SILVA**, persona privada de su libertad en el Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas, detalló que, el 12 de junio de 2018, pretendió



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

cobrar un cheque en la sucursal del banco HSBC, ubicada en la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, cheque que estaba expedido al portador; sin embargo, dijo, cuando se presentó en la caja de la sucursal, le informaron que el cheque era robado y, por lo tanto, no podría cobrarlo.

El quejoso precisó que, en un lapso de alrededor de 5 minutos, arribaron a la sucursal bancaria 4 elementos de la Policía Preventiva de Fresnillo, Zacatecas, quienes lo esposaron y posteriormente, lo subieron en la parte delantera de una unidad oficial, en la que aseguró, se encontraba otro elemento. Asimismo, indicó que observó la presencia de otras dos unidades oficiales.

El señor **MARTÍN CONTRERAS SILVA**, persona privada de su libertad en el Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas, indicó que, al llegar a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas, un elemento comenzó a golpearlo en el estómago, mientras le preguntaba que dónde estaban sus cómplices y una camioneta; preguntas a las que dijo, no respondía, por no saber a qué se referían, por lo que únicamente explicaba que el cheque no era suyo y que a él le habían pedido el favor de cambiarlo.

Igualmente, el quejoso explicó que, el mismo oficial, a quien aseguró no poder identificar, le propinó alrededor de 10 golpes en el estómago, así como 5 patadas en ambas piernas, 2 en el pecho y 2 en los testículos; así como también 5 golpes en la espalda, con el puño; mientras que, en la nuca, dijo, le pegó con la mano extendida en alrededor de 5 ocasiones; finalmente, el señor **MARTÍN CONTRERAS SILVA** explicó que sintió un golpe con un objeto que cree pudo haber sido un madero.

Por lo anterior, solicitó que este Organismo se avocara a la investigación de los hechos narrados.

II. COMPETENCIA.

1. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas es competente, en términos de los artículos 1º, 4º, 6º, 8º fracción VII, inciso A) y 31 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con los numerales 15, 16 y 17 de su Reglamento Interno, debido a que la queja se promueve en contra de servidores públicos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por hechos ocurridos en 2018.

2. De conformidad con los artículos 123 y 124 del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, este Organismo advierte que, de los hechos materia de la queja, se puede presumir la violación de los derechos humanos de la persona quejosa, y la responsabilidad por parte de los servidores públicos señalados.

3. Esta Comisión presumió la violación de los siguientes derechos:

- a) Derechos a la legalidad y seguridad jurídica, específicamente derecho a no ser objeto de detenciones arbitrarias.
- b) Derecho a la integridad y seguridad personal, concretamente derecho a la integridad física y psicológica de las personas privadas de su libertad.

III. PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN.

Con la finalidad de documentar la presunta violación a derechos humanos, así como para determinar la existencia o no de responsabilidad por parte de los servidores públicos señalados, este Organismo realizó las siguientes actuaciones:

1. Entrevistas a las personas relacionadas con los hechos:

- El 21 de agosto de 2018, se entrevistó al señor **MARTÍN CONTRERAS SILVA**, persona privada de su libertad en el Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas, en su calidad de persona quejosa y agraviada.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

- El 8 de noviembre de 2018, se entrevistó a los **CC. FIDEL VEGA SÁNCHEZ** y **MARIO CÉSAR TOSTADO SÁNCHEZ**, elementos de la Policía preventiva Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
- En fecha 13 de noviembre de 2018, se entrevistó al señor **MARTÍN CONTRERAS SILVA**, persona privada de su libertad en el Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas.
- El 27 de noviembre de 2018, se entrevistó al **LIC. ISRAEL JIMÉNEZ RIVAS**, Juez Calificador adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas.
- El 13 de marzo de 2019, se entrevistó al señor **MARTÍN CONTRERAS SILVA**, persona privada de su libertad en el Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas.

2. Solicitudes de informe y colaboraciones:

- El 22 de agosto de 2018, se solicitó informe de autoridad al **LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE**, entonces Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
- El 10 de septiembre de 2018, se requirió, por segunda ocasión, informe de autoridad al **LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE**, entonces Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
- El 17 de septiembre de 2018, se solicitó informe de autoridad al **LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA**, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
- El 2 de octubre de 2018, se requirió, por segunda ocasión, informe de autoridad al **LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA**, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
- El 25 de octubre de 2018, se solicitó informe, en vía de colaboración, al **C. JUAN RAMÓN CARRERA PÉREZ**, Coordinador del Sub-Centro C4, de Fresnillo, Zacatecas.
- El 15 de noviembre de 2018, se solicitó informe, en vía de colaboración, a las siguientes autoridades:
 - o **LIC. GABRIEL MORALES TORRES**, Delegado Regional de la Zona Norte, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.
 - o **INSPECTOR ISAÍAS HERNÁNDEZ LANDEROS**, Director General de la Policía Estatal Preventiva de Fresnillo, Zacatecas.
- El 15 de noviembre de 2018, se solicitó intervención al **LIC. JUAN MANUEL LOERA LÓPEZ**, Secretario de Gobierno Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
- El 6 de diciembre de 2018, se solicitó colaboración al **LIC. ÓSCAR GILBERTO MARTÍNEZ LIRA**, entonces Director del Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas.
- El 7 de diciembre de 2018, se solicitó intervención al **LIC. GABRIEL MORALES TORRES**, Delegado Regional de la Zona Norte, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

3. Recopilación de información:

- El 14 de agosto de 2018, se recibió oficio signado por el **LIC. JOSÉ GUILLERMO CARRILLO HUITRÓN**, otrora administrador del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, mediante el cual, informó sobre posibles violaciones a los derechos humanos del señor **MARTÍN CONTRERAS SILVA**, y adjuntó CD que contiene la audiencia de vinculación a proceso de éste, celebrada en fecha 21 de junio de 2018.
- El 5 de octubre de 2018, se recibió informe de autoridad, signado por el **LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA**, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, mediante el cual, remitió parte de novedades, a cargo del **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de Seguridad Pública Municipal.
- El 13 de noviembre de 2018, se recibió informe en vía de colaboración, signado por el **C. JUAN RAMÓN CARRERA PÉREZ**, Coordinador del Sub-Centro C4, de Fresnillo, Zacatecas.
- El 26 de noviembre de 2018, se recibió informe en vía de colaboración, signado por el **INSPECTOR ISAÍAS HERNÁNDEZ LANDEROS**, Director General de la Policía Estatal Preventiva de Fresnillo, Zacatecas.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

- El 30 de noviembre de 2018, se recibió oficio signado por el **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas.
- El 11 de diciembre de 2018, se recibió informe en vía de colaboración, signado por el **LIC. ÓSCAR GILBERTO MARTÍNEZ LIRA**, entonces Director del Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas.
- El 15 de enero de 2019, se recibió informe en vía de colaboración, a cargo del **LIC. ÉDGAR ENRIQUE ORTIZ TORRES**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada contra el delito de Robo, del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, mediante el cual, remitió copias de la CUI 128-UEI-ROB/2018.
- En fecha 25 de marzo de 2019, se recibió informe, rendido en vía de colaboración, por **LA LIC. ALMA EDITH CERDA ALMANZA**, Agente del Ministerio Pública adscrita a la Unidad Especializada de Investigación de Robo de Vehículos, del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas.

IV. PRUEBAS.

Con base en lo estipulado en los artículos 48 y 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con los numerales 138 y 153 del Reglamento Interior de este Organismo, durante el procedimiento realizado por esta Institución, se recabaron las testimoniales ofrecidas por la persona quejosa, así como los elementos probatorios documentales, remitidos por la autoridad señalada como responsable y demás documentales que a continuación se detallan:

1. Comparecencia del señor **MARTÍN CONTRERAS SILVA**, persona privada de su libertad en el Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas, recabada por personal de esta Comisión, en fecha 21 de agosto de 2018, en la que indicó lo siguiente:

"...el día 12 de junio del 2018 alrededor de las 13:30 horas intente cambiar un cheque por la cantidad de 5,000 pesos (cinco mil pesos) en el banco "HSBC" ubicado en la calle Juan de Tolosa frente a la "purificación" en el centro de Fresnillo, Zacatecas, estaba formado y cuando llego mi turno pase a la caja, ahí fui atendido por una señorita a quien le pedí que me cambiara el cheque, que era el portador. Le entregue el cheque y comenzó a revisar algo en su computadora la cual se me hizo extraño ya que se estaba tardando, después salió un señor de una oficina, al parecer era el gerente, quien me dijo que no iba a poder cobrar el cheque ya que tenía reporte de robo, me movió a un escritorio de otra persona que trabaja en el banco, como un módulo, ahí se encontraba la señora Raquel Robles Domínguez, quien era la afectada, es decir dueña del cheque que yo tenía, al platicar con ella me dijo, que ese día a las nueve de la mañana tres hombres habían entrado a su domicilio quienes la amagaron con una arma blanca, y ataron a una silla y le exigieron dinero, que le esculcaron su bolso y le encontraron una chequera, por lo que le pidieron dinero, además de robarle otras cosas, yo le dije que el cheque me lo había dado un compañero de trabajo de nombre Jesús Berumen, el cual trabajo conmigo en la tortillería la automática ubicada en la calle Enrique Estrada #13 en el centro de Fresnillo, me dijo que se había encontrado el cheque tirado y que si le hacía favor de irlo a cambiar, le dije que no tenía credencial y me dijo que no la iba a ocupar, me insistía en que fuera a cambiárselo, pero yo estaba ocupado, después, de la misma tortillería salí en moto a dejar un pedido de producto y le dije que me diera el cheque por si tenía tiempo. En un lapso de cinco minutos arribaron elementos de la policía preventiva de Fresnillo, Zacatecas. Eran cuatro oficiales, estaban descubiertos del rostro y portaban armas largas y tenían los uniformes de la policía preventiva. Uno de los oficiales comenzó a interrogarme preguntando; que quien más estaba conmigo y yo le dije que estaba solo, que andaba repartiendo producto (tortillas) de mi trabajo, me preguntaron que donde trabajaba y que quien me había dado el cheque, que cuantos eran y que donde estaba la camioneta, me quede asustado porque desconocía de lo que me estaban preguntando el oficial le pregunto a la señora que si me reconocía de los que habían entrado a su casa y ella mencionó que no que solo le daba un parecido a uno de ellos por el corte de barba y en ese momento me esposaron y me llevaron a la unidad de policía, no recuerdo el número de patrulla, me subieron en la parte delantera de la unidad, era un carro, en la parte de atrás venia un



— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

oficial y había otras tres unidades de la policía tras nosotros. Al llegar a la dirección me preguntaron nuevamente por una camioneta y yo les decía que no sabía nada, me pusieron recargado junto a la pared con la cabeza agachada y me seguían interrogando y yo solo les decía que era un cheque de otra persona, quien me había pedido el favor de cambiarlo. Un oficial de la policía preventiva a quien no puedo identificar me comenzó a pegar en el estomago con el puño diciéndome que donde estaban mis cómplices y la camioneta, me pego como en diez ocasiones en el estómago, con su puño, me dio cinco patadas en ambas piernas, y dos patadas en el pecho, así mismo me pateo en dos ocasiones los testículos, como cinco golpes en la espalda con puño cerrado y mano extendida, también me pego en la nuca con su mano extendida, como en cinco ocasiones, sentí un golpe muy fuerte en la espalda como si me hubieran pegado con un madero, golpe que actualmente me sigue doliendo ya que siento dolores en la media espalda, el medio del centro me dio medicamento para el dolor de rodilla, el cual también me ayudo a calmar el dolor de espalda, sin embargo yo no le dije al médico que me dolía la espalda, en la comandancia seguían mencionando los oficiales que me pondrían la chicharra y me darían tablazos por lo que yo estaba asustado, pero al final ya no me agredieron, después me pasaron a una oficina ya eran como las 15:30 horas, ahí un licenciado sin recordar su nombre me leyó mis derechos me llevaron al área médica donde fui atendido por el doctor quien hizo su reporte, peor no supe cuál fue su dictamen estuve otras dos horas en el lugar y cerca de las 18:00 hrs. me llevaron a las instalaciones de la policía ministerial de Fresnillo, ahí permanecí 48 horas y después fui trasladado al Ce.Re.Re.So Varonil Fresnillo. Por lo que solicito se investigue a los oficiales que me agredieron y se les sancione como corresponda ya que no creo merecer ese trato..." (SIC).

2. Ratificación de queja, a cargo del señor **MARTÍN CONTRERAS SILVA**, persona privada de su libertad en el Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas, realizada ante personal de este Organismo, en fecha 21 de agosto de 2018, en la que precisó lo siguiente:

"Ratifico en todas y cada una de sus partes, la comparecencia recabada por personal de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas en fecha de hoy 21 de agosto del año 2018. Por lo que, solicito se investiguen los hechos que ahí describo, con el objetivo de que se acredite la responsabilidad de los servidores públicos involucrados y sean sancionados conforme a derecho" (SIC).

3. Parte de novedades de la Dirección de Seguridad Pública municipal de Fresnillo, Zacatecas, signado por el **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de la corporación, remitido a esta Institución por el **LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA**, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, recibido en fecha 05 de octubre de 2018, del que se desprende la información siguiente:

"SIENDO LAS 09: 34 HORAS DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2018, SE RECIBE EL PRIMER REPORTE AL SISTEMA DE EMERGENCIA 911, QUE EN LA CALLE LA PAZ DE LA COLONIA INDUSTRIAL, SE LLEVÓ UN ROBO POR TRES PERSONAS DEL SEXO MASCULINO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS UNO DE ELLOS VESTÍA UNA CHAMARRA DE COLOR CAFÉ, OTRO CHAMARRA DE COLOR NARANJA CON CAPUCHA Y EL OTRO PANTALÓN DE MEZCLILLA CON CAMISA A CUADROS, UNO DE ELLOS MORENO, COMPLEXIÓN REGULAR CABELLO LACIO, ESTATURA APROX. DE 1.70, EL OTRO COMPLEXIÓN DELGADA MORENO CLARO, CABELLO OSCURO, LACIO, ESTATURA DE 1.80 CM. APROX, COMPLEXIÓN DELGADA, MORENO, CABELLO CORTO, DELGADO, DE APROXIMADAMENTE 1.75 MTS. DE ESTATURA, LOS CUALES INGRESARON A LA CASA CON NÚMERO MARCADO # 27 A, ASÍ MISMO SE LLEVARON UNA CAMIONETA DE LA MARCA ENVOY GMC, COLOR GRIS PLATA CON PLACAS AMERICANAS. LA AFECTADA (...) DE 55 AÑOS DE EDAD CON DIRECCIÓN (...) QUIEN DIJO QUE LA ASALTARON, LA AMAGARON CON ARMA BLANCA, CON LUJO DE VIOLENCIA, COMENTANDO AL SISTEMA DE EMERGENCIA QUE LE EXIGIERON DINERO EN EFECTIVO Y LA AFECTADA COMENTÓ QUE SÓLO TENÍA CHEQUES OBLIGÁNDOLA A FIRMARLES UN CHEQUE AL PORTADOR POR LA CANTIDAD DE \$ 5000.00, LES COMENTA TAMBIÉN QUE ELLA SE IBA TRASLADAR AL BANCO HSBC, PARA REPORTAR EL CHEQUE A VER SI IBAN A



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

CAMBIARLO PARA SABER QUIÉNES FUERON LAS PERSONAS QUE LA ASALTARON. POR LO QUE DESDE ESE MOMENTO LOS SUSCRITO SMARIO CÉSAR TOSTADO Y FIDEL VEGA SÁNCHEZ NOS ABOCAMOS A REALIZAR VIGILANCIA, CONCRETAMENTE EN LAS AFUERAS DEL BANCO HSBC, A BORDO DE LA PATRULLA MARCADA CON EL NÚMERO 841 DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, POSTERIORMENTE SURGE OTRO SEGUNDO REPORTE AL SISTEMA EMERGENCIA 911 A LAS 14: 48 HORAS, DONDE NOS COMENTAN QUE A ESA HORA YA ESTÁ UNA PERSONA CAMBIANDO EL CHEQUE, AL INGRESAR AL BANCO HSBC, LOS ENCARGADOS DEL BANCO TENÍAN RETENIDO A UN DETENIDO DE NOMBRE, C. MARTÍN CONTRERAS SILVA DE 50 AÑOS DE EDAD CON DOMICILIO EN (...). EL ENCARGADO DEL BANCO (...) NOS COMENTA QUE ELLOS HANÍAN RECIBIDO UN REPORTE DE QUE LA PERSONA DUEÑA DE LA CARTERA DE LOS CHEQUES LES HABÍA COMENTADO QUE A ELLA LA OBLIGARON A FIRMAR EL CHEQUE, LAS PERSONAS QUE LA HABÍAN ASALTADO DURANTE LA MAÑANA. ENTONCES ES MOTIVO POR EL QUE LOS ENCARGADOS DEL BANCO SABÍAN QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE IBA A CAMBIAR DICHO CHEQUE CON NÚMERO 3749941, ES POR LO QUE SE NOS HACE ENTREGA Y SE RETIENE AL SEÑOR DE NOMBRE MARTÍN CONTRERAS SILVA DE 50 AÑOS DE EDAD CON DOMICILIO EN (...), MISMO QUE TENÍA EN SU PODER DICHO CHEQUE AL PORTADOR, ES POR LO QUE SE TRASLADA A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE FRESNILLO Y SE PONE A DISPOSICIÓN DEL JUEZ CALIFICADOR EN TURNO DE NOMBRE ISRAEL JIMÉNEZ RIVAS..." (SIC).

4. Comparecencia del **C. FIDEL VEGA SÁNCHEZ**, elemento de la Policía Preventiva Municipal de Fresnillo, Zacatecas, recabada por personal de este Organismo, en fecha 08 de noviembre de 2018, en la que precisó lo siguiente:

"...es mi deseo ratificar en todas y cada una de sus partes, el parte de novedades de fecha 21 de septiembre de 2018, remitido a esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas en fecha 05 de octubre de 2018, por el **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de Seguridad Pública del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, aclarando además que, arribamos a la sucursal bancaria, aclarando que, en el momento en el que el quejoso iba ser detenido se le cuestionó que de dónde había agarrado el cheque, a lo que **MARTÍN CONTRERAS SILVA**, comentó que se lo había encontrado tirado en la calle, después de un rato él mismo hizo mención que se lo había dado un compañero de trabajo para que le hiciera favor de cambiarlo, después de eso lo subimos a la unidad 841 para trasladarlo a la Dirección de Seguridad Pública, en la que íbamos a bordo el de la voz y mi compañero **MARIO CÉSAR TOSTADO FLORES**, aclarando que en ningún momento del traslado se le dio un mal trato, al llegar a la Dirección de Seguridad Pública fue puesto a disposición y fue en todo lo que tuvimos intervención..." (SIC).

5. Comparecencia del **C. MARIO CÉSAR TOSTADO FLORES**, elemento de la Policía Preventiva Municipal de Fresnillo, Zacatecas, recabada por personal de esta Comisión, en fecha 08 de noviembre de 2018, en la que arguyó lo siguiente:

"Es mi deseo ratificar en todas y cada una de las partes el novedades que fue remitido a este Organismo, en fecha de 05 de octubre de la presente anualidad, suscrito por el **LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA**, Presidente Municipal de Fresnillo, y al cual anexó el parte de novedades de fecha 21 de septiembre de 2018, suscrito por el **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas, queriendo agregar que el **SR. MARTÍN CONTRERAS SILVA**, se queja que al momento de su detención elementos de la corporación a la cual pertenezco, lo agredieron físicamente, por lo que quiero aclarar que efectivamente si se le agredió físicamente tal y como lo refiere el quejoso, por parte de un elemento, pero éste no es miembro de la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, sino que es una persona comisionada de la Policía Estatal, la cual estaba apoyando al Director de esta corporación y actualmente ya fue retirado, del cual no se su nombre sólo que lo llaman "eclipse". Así mismo, el ahora quejoso, al momento de su detención se contradijo, porque al momento de cuestionarle de donde había sacado el cheque, en un primer momento refiere que se lo encontró, y posteriormente dice que se lo dio un



— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

amigo, por lo que no fue congruente. Por último, quiero señalar que mi única intervención fue detenerlo, y ponerlo a disposición del área de barandilla, quien, a su vez, él pone a disposición al quejoso al Juez Calificador en turno, pero no recuerdo los nombres de las dos personas..." (SIC).

6. Informe rendido en vía de colaboración, a cargo del **C. JUAN RAMÓN CARRERA PÉREZ**, Coordinador del Sub-Centro C-4 de Fresnillo, Zacatecas, mediante el cual remitió el contenido de los incidentes 17044633 y 18044683, de fecha 13 de noviembre de 2018, recibido en esta Institución, el 13 de noviembre de 2018, del que se desprende la siguiente información:

"...INFORMA LA USUARIA SON TRES SUJETOS, UNO VISTE CHAMARRA CAFÉ, EL OTRO COLOR NARANJA CON CAPUCHA, EL OTRO VISTE PANTALÓN DE MEZCLILLA Y CAMISA A CUADROS, LLEGARON A PIE, YA QUE SE QUISIERON LLEVAR UNA CAMIONETA, LE SACARON UNA ARMA, LA DEJARON AMARRADA, MENCIONA QUE LES DIO UN CHEQUE CON 5 MIL PESOS, SE LLEVARON DINERO Y BOTELLAS DE VINO, NO VIO PARA DÓNDE SE FUERON YA QUE LA DEJARON AMARRADA, EL CHEQUE POSIBLEMENTE LO VAN A CAMBIAR, SOLICITA EL APOYO PARA UBUCARLOS, MENCIONA ACABA DE SUCEDER, POSIBLEMENTE ANDEN SOBRE LA MISMA COLONIA. EL USUARIO SE COMUNICA NUEVAMENTE, INDICA QUE SE LLEVARON UN VEHÍCULO MARCA GMC ENVOY, COLOR GRIS PLATA CON PLACAS AMERICANAS, PROPIEDAD DE LA USUARIA, INDICA QUE HASTA ESTE MOMENTO NO HA LLEGADO LA AUTORIDAD, INDICA NO SE PERCATÓ DE QUE SE LLEVARON EL VEHÍCULO HASTA ESTE MOMENTO, ASIMISMO COMENTA QUE LA CAMIONETA CONTABA CON DIEZ LITROS DE GASOLINA, COMO CARACTERÍSTICA INDICA QUE LOS VIDRIOS ESTÁN MUY POCO POLARIZADOS, INDICA QUE EL ARMA QUE TRAÍAN ES COMO NAVAJA, DE TAMAÑO GRANDE, EL CHEQUE QUE SE LLEVARON ES DEL BANCO HSBC PROBABLEMENTE ACUDAN A CAMBIARLO, QUE VA AL PORTADOR Y TIENE EL NOMBRE DE LA USUARIA. INDICA QUE EN ESTE MOMENTO ELLA SE ENCUENTRA DENTRO DE SU RECÁMARA POR LO QUE SE LE SUGIERE ACUDIR A LA PUERTA, YA QUE SEGÚN EL SISTEMA EN EL LUGAR SE ENCUENTRA LA UNIDAD DSPF826 PARA QUE SE ENTREVISTE CON LOS OFICIALES. POSTERIORMENTE REALIZAR DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO. TOMA CONOCIMIENTO G5 VÍA MN MATRA. REPORTA LA COMANDANTE CARMEN DE LOERA QUE SE ENTREVISTA CON LA USUARIA, MENCIONA QUE LOS SUJETOS SON DE UNA EDAD APROXIMADA DE LOS 30 A LOS 33 AÑOS, PROPORCIONA LOS MISMOS DATOS QUE AL SISTEMA, ASÍ COMO ESTÁ REVISANDO EL DOMICILIO PARA VER QUÉ MÁS LE FUE ROBADO, MENCIONA QUE LA CAMIONETA ES MODELO 2004, CON VIDRIOS CLAROS, LA DEFENSA ESTÁ RASPADA EN EL PARABRISAS UNA CALCOMANÍA DE AUTOSEGURO DE TRÁNSITO DEL ESTADO -----POLICÍA ESTAT----- TOMA CONOCIMIENTO BASE ATENAS A CARGO DE LA OFICIAL JOANNA COVARRUBIAS MENCIONA QUE POR EL MOMENTO NO HAY UNIDADES -----PREV----- REPORTA EL COMANDANTE FERNANDO ESPARZA QUE SE ENTREVISTARON CON EL GERENTE DEL BANCO NOTIFICÁNDOLE EL REPORTE, MENCIONÁNDOLE QUE SÍ LLEGARON LOS SUJETOS A CAMBIAR EL CHEQUE, DE INMEDIATO HABLAN AL SISTEMA DE EMERGENCIAS 911, REPORTA EL COMANDANTE ERNESTO BAÑUELOS QUE EL ROBO FUE DE LA CAMIONETA, EL CHEQUE CON VALOR DE LOS CINCO MIL PESOS, LA CANTIDAD DE DINERO EN EFECTIVO DE VEINTE MIL PESOS Y UN TELÉFONO CELULAR ALCATEL CON UN VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS PESOS, LA UNIDAD SE RETIRA DEL LUGAR, SE QUEDA LA UNIDAD 908 DE POLICÍA MINISTERIAL DE ROBOS A CARGO DEL AGENTE ADUBIGES DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ. INFORMA LA USUARIA ESTÁ EN LA SUCURSAL Y AHÍ ESTÁ LA PERSONA QUE VA CAMBIAR EL CHEQUE, EN ESTE MOMENTO ARRIBAN LOS ELEMENTOS DE PREVENTIVA PARA ENTREVISTARSE CON ELLA ----- REPORTA EL COMANDANTE FIDEL VEGA QUE YA TIENE A LA PERSONA DETENIDA, MENCIONA EL COMANDANTE FIDEL VEGA QUE A LAS AFUERAS DEL PORTÓN DE CON LOS BONILLAS SE ENCUENTRA UNA MOTOCICLETA EN COLOR NEGRO, LA PERSONA DETENIDA RESPONDE AL NOMBRE DE MARTÍN CONTRERAS SILVA, LA PERSONA DETENIDA COMENTA QUIEN LE DIO EL CHEQUE SE LLAMA (...) QUIEN ES TRABAJADOR DE LA TORTILLERÍA LA



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

AUTOMÁTICA, ES EL MOLINERO ----- POLICÍA ESTATAL ----- EN EL LUGAR SE ENCUENTRA GRUPO ESPARTANOS HACIENDO INSPECCIÓN A TODOS LOS TRABAJADORES DE LA TORTILLERÍA, ASÍ MISMO SE LLEVA A UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO PARA RECONOCIMIENTO CON LA REPORTANTE. LA FÉMINA AFECTADA RECONOCE A DOS DE LAS PERSONAS QUE SE PRESENTARON PARA RECONOCIMIENTO ANTE ELLA COMO PRESUNTOS RESPONSABLES ----- POLICÍA ESTATAL ----- MENCIONA CMTE. FERNANDO GAUCÍN GAETA QUE SE DETIENE A UNA PERSONA, LA CUAL SEÑALÓ LA REPORTANTE FUE UNO DE LOS AUTORES DEL ROBO -----DSPF ----- COMUNICA EL OFICIAL FERNANDO ESPARZA QUE SE CUESTIONA A JESÚS BERUMEN QUIEN COMENTA QUE EL CHEQUE SE LO ENCONTRÓ TIRADO EN EL PARQUE CUARTO CENTENARIO ----- POLICÍA ESTATAL ----- SE ASEGURA A DOS MASCULINOS IMPLICADOS EN EL HECHO DEL ROBO POR PARTE DEL GRUPO MOTORIZADO ----- DSPF ----- SE RETIRA LA UNIDAD DEL LUGAR SIN MÁS NOVEDAD..." (SIC).

7. Entrevista al señor **MARTIN CONTRERAS SILVA**, persona privada de su libertad en el Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas, realizada por personal de este Organismo, en fecha 13 de noviembre de 2018, de la que se desprende lo siguiente:

"...se solicitó el ingreso para hacerle del conocimiento el avance del expediente de queja señalado al rubro al quejoso, así como hacerle saber que se encuentran varias inconsistencias, pues no hay congruencia en lo que señaló como materia de queja, con lo dicho por la autoridad presunta responsable, por lo que, se nos permite ver al **SR. MARTÍN CONTRERAS SILVA**, al cual le señalamos lo ya dicho, y se le dio lectura del informe rendido por la autoridad así como de las dos declaraciones de **ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE FRESNILLO, ZACATECAS**, y quien refirió que estando en el Banco HSBC, ubicado sobre la Calle Juan de Tolosa, de Fresnillo, Zacatecas, la señora que se encontraba esperando a la persona que cambiaría el cheque que le habían hecho firmar horas antes, del día 12 de junio del presente año, señaló que no se trataba del quejoso, pero que sí le daba un parecido a los que habían entrado a su domicilio, ya que a simple vista la afectada no ve bien, pues señala que es adulto mayor. Punto siguiente, refiere que nunca les dijo a los elementos que se había encontrado el cheque, ya que desde el principio les dijo que se lo había dado un compañero de nombre **JESÚS BERUMÉN**, el cual aún sigue laborando en la Tortillería "La Automática", ubicada a un costado del Jardín de la Madre de esta ciudad. Señala que al momento de que es detenido, solo estaban dos elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas, quienes le decían que ya había valido, esto y más cosas con palabras altisonantes, y al trasladarlo a la Dirección, dentro de la misma corporación, otro elemento lo golpea, queriendo ponerle la "chicharra", pero que un elemento del sexo femenino, le dice que ahí estaba la tabla, golpeándolo solamente con los puños. Por último, el **SR. MARTÍN CONTRERAS SILVA**, refiere que se siga con la integración del expediente de queja..." (SIC).

8. Informe rendido en vía de colaboración, a cargo del **INSPECTOR ISAÍAS HERNÁNDEZ LANDEROS**, Director General de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas, recibido en esta Comisión, en fecha 26 de noviembre de 2018, del que se desprende lo siguiente:

"... 16: 40 Horas. Informo el Policía Estatal Juan Carlos Perea Arteaga, del grupo de motociclistas que realizaron la detención de una persona por robo, en calle 21 de marzo zona centro fresnillo, Zacatecas, al parecer hoy en la mañana la (...) reporto que le realizaron robo de 35 mil pesos en muebles y cosas de valor, así como un cheque con valor de 5 mil pesos, además de una camioneta Envoy, modelo 2004, color gris, con placa de circulación extranjera.

Minutos antes de la detención informaron que intentaron cambiar el cheque **MARTÍN CONTRERAS SILVA** de 50 años, con domicilio en (...) en el municipio de fresnillo, quien fue detenido por personal de la Policía Municipal comunicaron que el detenido manifestó que fue enviado a cambiar el cheque por otro masculino que se encontraba cerca de una tortillería.



— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

Por lo que se procedió a la detención de (...) de 23 años de edad, de oficio tortillero..." (SIC).

9. Acta circunstanciada de fecha 27 de noviembre de 2018, donde se hace constar que, el **LIC. ISRAEL JIMÉNEZ RIVAS**, Juez Calificador adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas, exhibió oficio de puesta a disposición del señor **MARTÍN CONTRERAS SILVA**, ante el Agente del Ministerio Público en turno, así como del certificado médico practicado a éste, por personal médico adscrito a la Dirección de Seguridad Pública municipal de Fresnillo, Zacatecas.

10. Informe rendido en vía de colaboración por el **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, recibido en este Organismo, en fecha 30 de noviembre de 2018, en el que señaló lo siguiente:

"...MOTIVO POR EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN EL SR. MARTÍN CONTRERAS SILVA: **ROBO**.

SE REMITE COPIA DEL CERTIFICADO MÉDICO PRACTICADO AL QUEJOSO: **ANEXO 1**.

SE REMITE COPIA DEL LIBRO DE REGISTRO DE DETENIDOS DE LA CORPORACIÓN DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2018: **ANEXO 2...**" (SIC).

11. Certificado médico practicado a **MARTÍN CONTRERAS SILVA**, por el **DR. LUIS ANTONIO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, médico adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas, recibido en esta Comisión el 27 y el 30 de noviembre de 2018, del que se desprende que, al momento de su revisión, éste se encontraba clínicamente sano.

12. Certificado médico practicado a **MARTIN CONTRERAS SILVA**, por el **DR. CUAHUTÉMOC SANDOVAL FIGUEROA**, médico adscrito al Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas, remitido por el **LIC. ÓSCAR GILBERTO MARTÍNEZ LIRA**, otrora Director del Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas, recibido en esta Institución el 11 de diciembre de 2018, del que se desprende que, al momento de su revisión, éste se encontraba sin lesiones físicas que clasificar.

13. Informe rendido en vía de colaboración, por el **LIC. ÉDGAR ENRIQUE ORTIZ TORRES**, mediante el cual remitió actuaciones contenidas dentro de la carpeta de investigación **128-UEI-ROB/2018**, iniciada con la puesta a disposición de **MARTÍN CONTRERAS SILVA**, por parte de los **CC. FIDEL VEGA SÁNCHEZ** y **MARIO CÉSAR TOSTADO SÁNCHEZ**, elementos de la Policía preventiva Municipal de Fresnillo, Zacatecas, recibido por este Organismo en fecha 15 de enero de 2019.

14. Comparecencia del **SR. MARTIN CONTRERAS SILVA**, persona privada de su libertad en el Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas, recabada por personal de esta Institución en fecha 13 de marzo de 2019, en la que manifestó lo siguiente:

"...es mi deseo dar por terminado el expediente de queja, toda vez que, no recuerdo, es decir, que autoridad. Así mismo, a fecha ya no tengo esas lesiones, solamente en ocasiones tengo dolor de la espalda. Por lo que, únicamente solicito a este organismo gestione con alguna autoridad que le brinden apoyo de vigilancia a mi familia en el domicilio calle Lucrecia Toris # 36, colonia Emiliano Zapata, en Fresnillo Zacatecas, toda vez que temo por la seguridad de ellos, pues mi audiencia final de juicio oral se llevará a cabo el día 22 de marzo de 2019, y no sé qué decisión o resolución tendrá el juez, por lo que me preocupa que le puedan hacer algo a mi familia. Por último, reitero que se dé por terminada la queja y se envíe al archivo definido de este Organismo Defensor de los Derechos Humanos, agradeciendo el trámite que se le dio a mi asunto. Siento todo lo que deseo manifestar, se da por terminada la presente diligencia..." (SIC).



— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

15. Informe rendido en vía de colaboración, por la **LIC. ALMA EDITH CERDA ALMANZA**, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Investigación de Robo de Vehículos, del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, mediante el cual remitió actuaciones contenidas dentro de la carpeta de investigación número 147-UEI-VEH/2018-FLLO-II.

V. DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

1. El artículo 161 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas establece que, los expedientes en trámite que son substanciados ante las Visitadurías de este Organismo pueden terminar por las siguientes causas:

- I. Por incompetencia de la Comisión, debiéndose orientar a la parte quejosa.
- II. Por actualizarse alguna de las causales de improcedencia previstos en la Ley y en el presente reglamento.
- III. Por haberse solucionado durante su trámite.
- IV. Por haberse acreditado el cumplimiento de las medidas conciliatorias.
- V. Por tratarse de hechos no constitutivos de violaciones a derechos humanos.
- VI. Por Desistimiento de la parte quejosa.**
- VII. Por Falta de interés de la parte quejosa.
- VIII. Por insuficiencia de pruebas para acreditar la violación a los derechos humanos.
- IX. Por no haberse identificado a la autoridad que cometió la violación de los derechos humanos.
- X. Por emitirse Recomendación.
- XI. Por Acuerdo de No Responsabilidad.
- XII. Por no existir materia para seguir conociendo del expediente.

2. En relación con esta disposición, cuando en una queja substanciada ante esta Comisión, se reciba comunicación expresa del desistimiento de su promovente, se deberá concluir con la tramitación del expediente correspondiente y archivar el expediente como asunto totalmente concluido.

3. En este sentido, en autos del expediente se tiene que, el señor **MARTÍN CONTRERAS SILVA**, persona privada de su libertad en el Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas, manifestó su deseo de desistirse de la queja presentada, solicitando únicamente a este Organismo que, se gestione que alguna corporación policial brinde vigilancia al domicilio de su familia, e indicó de manera textual: *“es mi deseo dar por terminado el expediente de queja, toda vez que, no recuerdo, es decir, que autoridad. Así mismo, a fecha ya no tengo esas lesiones, solamente en ocasiones tengo dolor de la espalda. Por lo que, únicamente solicito a este organismo gestione con alguna autoridad que le brinden apoyo de vigilancia a mi familia”*. En consecuencia, este Organismo Autónomo estima que no existe razón legal para proseguir con la integración del expediente en que se actúa.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando la manifestación de la voluntad del señor **MARTÍN CONTRERAS SILVA**, persona privada de su libertad en el Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas, para que el expediente que nos ocupa se archive de forma definitiva, y aunado a que se dio cumplimiento a su petición, mediante la solicitud que, por escrito, se realizara al **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, para que en el ámbito de su competencia, girase indicaciones a fin de que alguna unidad de la Policía Preventiva del municipio de Fresnillo, Zacatecas, efectuara rondines de vigilancia en el domicilio familiar del recurrente, esta Comisión considera procedente ordenar la cancelación de la instancia y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente.

Por tanto, y con fundamento en el artículo 51 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con los numerales 161, fracción VI y 162 de su Reglamento, se **RESUELVE**:



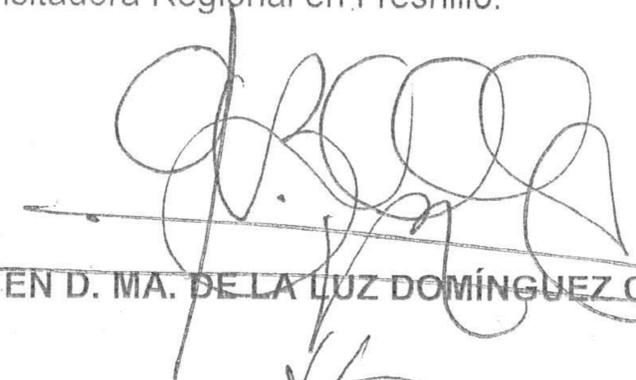
— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

PRIMERO. Tener por concluida la queja presentada por el señor **MARTÍN CONTRERAS SILVA**, persona privada de su libertad en el Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas sobreseyendo en consecuencia la substanciación del expediente señalado al rubro.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al señor **MARTÍN CONTRERAS SILVA**, persona privada de su libertad en el Centro Regional de Reinserción Social de Fresnillo, Zacatecas.

TERCERO. Archivar en forma definitiva el expediente CDHEZ/334/2018.

Así lo resolvió y firma la Dra. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, conjuntamente con la Licenciada Adriana Díaz Santacruz, Visitadora Regional en Fresnillo.


DRA. EN D. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS.


LIC. ADRIANA DÍAZ SANTACRUZ.



C.c.p. M. en D.H. Argelia Alejandra Rodríguez Ayala – Coordinadora General de Asuntos Jurídicos – Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Flavia Carrillo Medrano. - Jefa del Departamento de Orientación y Quejas.- Para su conocimiento.
C.c.p. Minutario.